Pleito de Ley Nacho Cenor con Sur Ley
Señores Ley y declaracion Real de
Renaissance de parecsa alle mayordomos Dar
dor Real de comunidad Segundon
Chaguaramento del Retro sacado Ver
traslado delos recaudos y peticion en que dello
se hase mencion que se tiene es como se sigue

Peticion En la Villa de Alcalá y Retro en dos dias del mes de Junio de mill y quinientos y Catorce años ante el Señor Bachiller Renaissance de parecsa Alcalde mayor de los partidos por su Magestad en estos Reynos y Señoríos por ante mi Escribano parecio Garcia Martinez procurador General del Concejo villa = Pozanes = Matheo Sanches. Fernandez de Loyola de Casuela = Juan Martinez Regidores de la dicha villa de Pozanes que por si y en nombre del dicho Concejo y vecinos de el dicho Concejo dixo que V.M. Vino a esta villa a hacer la pesquisa acostumbrada y haciendo: Recaudos Bastantes para ello Requirio a V.M. Que segun Derecho y Leyes destos Reynos y Señoríos mandase hacer y hiciese el Juramento de Residencia que en tal caso se requiere y mandase a los Escribanos ante quien pasaron los Juramentos sacasen de ellos Traslado Autorizado en manera que haga fe para lo presentar donde le convenga y pidio Justicia

Juramento Y luego el dicho Señor Alcalde mayor por virtud de los poderes que tiene de su Magestad para hacer la dicha pesquisa y Residencia tomo y recibio juramento en forma de derecho de Juan Martinez Regidor de la dicha villa de Pozanes que estaba presente que hizo la señal de la Cruz en forma de derecho so cargo del cual prometio de decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siendo preguntado por el tenor del dicho pedimento dixo que Juro a Dios y a Santa Maria y a la Señal de la Cruz en que puso su mano derecha que hara la residencia que se le pide y manda fielmente sin cohecho ni Baraterya ni Parcialidad alguna y si supiere que alguna persona o personas han hecho o cometido algunos delitos o cosas que sean contra el Servicio de su Magestad o contra la Republica de esta villa y sus terminos lo dira y declarara ante su merced o ante el Escribano de la dicha residencia y que guardara secreto de todo lo que en la dicha residencia pasare y pasado el dicho Juramento el dicho Señor Alcalde mayor mando a mi el dicho Escribano que le diese un traslado de la dicha peticion y Juramento y de todo lo que en la dicha residencia pasare y se hiciere hasta que se acabe y se le pida y mande dar y que se lo diese en manera que haga fe para lo presentar donde le convenga y pidio Justicia

Juramento Y luego el dicho Señor Alcalde mayor por virtud de los poderes que tiene de su Magestad para hacer la dicha pesquisa y Residencia tomo y recibio juramento en forma de derecho de Juan Martinez Regidor de la dicha villa de Pozanes que estaba presente que hizo la señal de la Cruz en forma de derecho so cargo del cual prometio de decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siendo preguntado por el tenor del dicho pedimento dixo que Juro a Dios y a Santa Maria y a la Señal de la Cruz en que puso su mano derecha que hara la residencia que se le pide y manda fielmente sin cohecho ni Baraterya ni Parcialidad alguna y si supiere que alguna persona o personas han hecho o cometido algunos delitos o cosas que sean contra el Servicio de su Magestad o contra la Republica de esta villa y sus terminos lo dira y declarara ante su merced o ante el Escribano de la dicha residencia y que guardara secreto de todo lo que en la dicha residencia pasare y pasado el dicho Juramento el dicho Señor Alcalde mayor mando a mi el dicho Escribano que le diese un traslado de la dicha peticion y Juramento y de todo lo que en la dicha residencia pasare y se hiciere hasta que se acabe y se le pida y mande dar y que se lo diese en manera que haga fe para lo presentar donde le convenga y pidio Justicia

Juramento Y luego el dicho Señor Alcalde mayor por virtud de los poderes que tiene de su Magestad para hacer la dicha pesquisa y Residencia tomo y recibio juramento en forma de derecho de Juan Martinez Regidor de la dicha villa de Pozanes que estaba presente que hizo la señal de la Cruz en forma de derecho so cargo del cual prometio de decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siendo preguntado por el tenor del dicho pedimento dixo que Juro a Dios y a Santa Maria y a la Señal de la Cruz en que puso su mano derecha que hara la residencia que se le pide y manda fielmente sin cohecho ni Baraterya ni Parcialidad alguna y si supiere que alguna persona o personas han hecho o cometido algunos delitos o cosas que sean contra el Servicio de su Magestad o contra la Republica de esta villa y sus terminos lo dira y declarara ante su merced o ante el Escribano de la dicha residencia y que guardara secreto de todo lo que en la dicha residencia pasare y pasado el dicho Juramento el dicho Señor Alcalde mayor mando a mi el dicho Escribano que le diese un traslado de la dicha peticion y Juramento y de todo lo que en la dicha residencia pasare y se hiciere hasta que se acabe y se le pida y mande dar y que se lo diese en manera que haga fe para lo presentar donde le convenga y pidio Justicia